



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UMARI
"Derecho, equidad y bienestar"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 004-2022-MDU-GM

Umari, 24 de febrero del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI, que suscribe;

VISTO:

La Carta N° 005-2022-RPIC/IC, de fecha 15 de febrero del 2022 (Registro N° 710-Mesa de Partes); documento presentado por el Consultor – Ing. Civil Robert Paul Inocente Carlos (02 Tomos con 611 Folios y CD); El Informe N° 025-2022-MDU-GDURyC-SGEyP-KMG, de fecha 16 de febrero del 2022; emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad; El Informe N° 0161-2022-ALCS-GDURC-MDU, de fecha 22 de febrero del 2022; emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro de la Municipalidad; La Opinión Legal N° 033-2022-AL-MDU-SYCA, de fecha 23 de febrero del 2022; emitido por la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

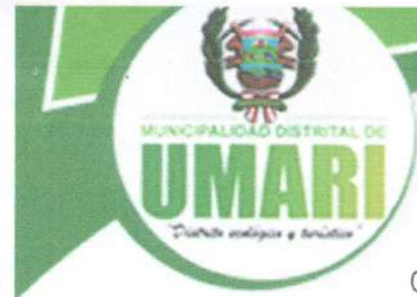
Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al Inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala como atribuciones del alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 18° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley, y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en ese mismo sentido normativo, del análisis de los Artículos 29° y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se puede establecer que, el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas de las normas de carácter obligatorio, que regulan el objeto de la contratación, siendo que, en el caso de "Presupuesto de Obra", este debe de contener, entre otros aspectos, los costos laborales conforme a la legislación vigente, por lo que, el expediente técnico contendría un vicio, en caso no contenga la información actualizada de los costos laborales para el personal de campo (peón, oficial y operario);

Que, un Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, Análisis de Precios, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Formulas Polinómicas, y si el caso requiere, Estudios de Suelos, Estudio Geológico, Estudio de Impacto Ambiental u otros complementarios (Anexo N° 01 – Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

La Carta N° 005-2022-RPIC/IC, de fecha 15 de Febrero del 2022 (Registro N° 710-Mesa de Partes), documento presentado por el Consultor – Ing. Civil Robert Paul Inocente Carlos (02 Tomos con 611 Folios y CD); documento mediante el cual, legal y contractualmente, cumple con presentar el Estudio Definitivo del Expediente Técnico del Proyecto "Creación de los Servicios de Comedor, Cocina y Mejoramiento de las Capacidades Administrativas de la Institución Educativa N° 33109 Nivel Primaria de Picahuay, Distrito de Umari, Provincia de Pachitea – Departamento de Huánuco", con CUI N° 2540935;

El Informe N° 0161-2022-ALCS-GDURC-MDU, de fecha 22 de Febrero del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro de la Municipalidad; documento administrativo mediante el cual, se solicita la Aprobación Vía Acto Resolutivo del Expediente Técnico "Creación de los Servicios de Comedor, Cocina y Mejoramiento de las Capacidades Administrativas de la Institución Educativa N° 33109 Nivel Primaria de Picahuay, Distrito de Umari, Provincia de Pachitea – Departamento de Huánuco", con CUI N° 2540935;

El Informe N° 025-2022-MDU-GDURyC-SGEyP-KMG, de fecha 16 de Febrero del 2022, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad; documento administrativo mediante el cual, señala que, realizado el análisis, dicho Estudio Cumple con el Contenido y las Especificaciones Técnicas, razón por lo que, estando a la Conformidad otorgada, solicita la Aprobación Vía Acto Resolutivo del Expediente Técnico "Creación de los Servicios de Comedor, Cocina y Mejoramiento de las Capacidades Administrativas de la Institución Educativa N° 33109 Nivel Primaria de Picahuay, Distrito de Umari, Provincia de Pachitea – Departamento de Huánuco", con CUI N° 2540935;

Que, mediante Opinión Legal N° 033-2022-AL-MDU-SYCA, de fecha 23 de febrero del 2022, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad; administrativamente Opina por la Procedencia de la Aprobación del Expediente Técnico, recomendando que se emita el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, el Numeral 219.1 del Artículo 219° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "En los contratos de diseño y construcción, el contratista formula el expediente técnico y la Entidad lo aprueba según el monto contratado (...)" ; el Numeral 219.6 señala: "El Titular de la Entidad puede delegar las facultades de aprobar los expedientes técnicos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2021-MDU-A, de fecha 15 de Setiembre del 2021, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Umari, formalmente delegó en el Gerente Municipal, la Facultad de



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Aprobar Expedientes Técnicos; por consiguiente, resulta necesario atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro de la Municipalidad;

Que, contando con los respectivos Informes Técnicos y la Opinión Legal, que señalan que, el Estudio Definitivo del Expediente Técnico denominado "Creación de los Servicios de Comedor, Cocina y Mejoramiento de las Capacidades Administrativas de la Institución Educativa N° 33109 Nivel Primaria de Picahuay, Distrito de

Umari, Provincia de Pachitea – Departamento de Huánuco", con Código Único de Inversión Pública - CUI N° 2540935, cumple con los requisitos esenciales para su ejecución; razón por lo que, debe procederse a emitir el presente Acto Administrativo, y continuar con el trámite correspondiente para la ejecución del proyecto;

Estando a lo expuesto, conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la Resolución de Alcaldía N° 222-2021-MDU-A; en uso de las atribuciones y facultades conferidas y delegadas al Despacho de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto "Creación de los Servicios de Comedor, Cocina y Mejoramiento de las Capacidades Administrativas de la Institución Educativa N° 33109 Nivel Primaria de Picahuay, del Distrito de Umari- Provincia de Pachitea – Departamento de Huánuco"; con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 2540935, evaluado y revisado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad; con un VALOR REFERENCIAL de S/. 288,513.83 SOLES (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Trece con 83/100 Soles); y con un PRESUPUESTO TOTAL de S/. 338,013.83 SOLES (Trecientos Treinta y Ocho Mil Trece con 83/100 Soles); con un PLAZO DE EJECUCION de 90 Días Calendarios.

N°	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	
1	INFRAESTRUCTURA INSTITUCION EDUCATIVA	S/.	207,902.11
2	IMPACTO AMBIENTAL	S/.	5,624.00
3	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/.	25,556.20
4	EQUIPAMIENTO	S/.	14,000.00
	TOTAL COSTO DIRECTO	S/.	253,082.31
	GASTOS GENERALES (14%)	S/.	35,431.52
	SUB TOTAL	S/.	288,513.83

A.- TOTAL COSTO DE OBRA S/. 288,513.83

B.- GASTOS DE SUPERVISION S/. 30,000.00

C.- GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO S/. 19,500.00

COSTO TOTAL (A + B + C) **S/.** **338,013.83**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UMARI
"Dicho es antiguo y decisivo"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro; al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, al jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Umari; realizar las acciones administrativas que correspondan, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través del Especialista en Tecnologías de la Información, realice la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DEJESE, sin efecto legal alguno, cualquier Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

Ing. Civil/Abg. Raul Walther Talamas Quispe
GERENTE MUNICIPAL

